



INFORME SECRETARIAL. - Puerto Asís, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiunos (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido. Sírvase proveer.


JAIME GRANADOS RÍOS
Oficial Mayor

Auto Interlocutorio No. 780

Puerto Asís, veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 86568-31-84-001-2021-00283-00
Proceso: Declarativo de existencia de unión marital de hecho
Demandante: Heidy Joana Cardona Graciano
Demandado: Jair Montezuma Ramos

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó los defectos de la demanda advertidos en auto de fecha 13 de diciembre de dos mil veintiuno 2021 notificado por estado el día 14, dado que el término vencía el día 22/12/2021 a las 4:00 P.m., se dispone su rechazó.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís - Putumayo,**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme se expuso.

SEGUNDO. - Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley.

TERCERO. - En firme esta providencia, se ordena por secretaría archivar la actuación dejando las anotaciones correspondientes en el libro radicador digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Firmado Por:


Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39647645d32e3718cef1e9bbf32aef34bf6e7f476782a7bdcda2019c674e8814**

Documento generado en 24/12/2021 11:45:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>